

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 26 DE JULIO DEL 2021. NUM. 35,668

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2021

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 32) de la Constitución de la República establece que es potestad del Congreso Nacional “Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-028-2010 del 06 de Julio de 2010 se aprobó la Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género, basado en el enfoque de Género y Derechos Humanos en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el cual se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de dicha Política.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-012-2014, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2014-2022, como una política estatal de obligatorio cumplimiento, que tiene como objetivo erradicar la violencia contra la mujer

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 50-2021, 59-2021

A. 1 - 6

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 53-2021, 88-2021

A. 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, información e investigación y adecuación del marco jurídico nacional, así como la evaluación y monitoreo del cumplimiento que promuevan la igualdad de derechos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), le corresponde a dicho Instituto formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción para su operación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Contra la Violencia Doméstica en su Artículo 6, párrafo dos, establece que el Estado a través del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Alcaldías Municipales se comprometen a establecer

albergues temporales y casas refugio, a fin de brindar protección inmediata a las mujeres afectadas por violencia doméstica y a sus hijos e hijas dependientes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2016, se crea el Programa Presidencial CIUDAD MUJER (CM) adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras en las áreas de autonomía económica, atención a la violencia contra las mujeres, prevención y atención de embarazo en adolescentes, salud sexual y reproductiva, educación colectiva y otras afines, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, denominados “CENTROS CIUDAD MUJER-CCM”.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo citado anteriormente, se establece que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, coordinará con el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como el ente rector de las Políticas Públicas de Género, para asegurar la articulación de las políticas de igualdad y equidad de género con todos los servicios ofrecidos por el Programa; asimismo se establecen los diferentes módulos de los Centros Ciudad Mujer coordinados por la institución vinculante a las políticas normativas referentes.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de la Mujer (INAM), coordinar el Módulo de Atención y Protección a los Derechos de la Mujer-(MAPRODEM), cuya finalidad es brindar atención integral a las mujeres sobrevivientes de cualquier tipo de violencia, entre ellas la atención remota, para lo cual se creó la plataforma virtual CONECTA, a través de la cual se brindan servicios de orientación, atención psicosocial y legal a mujeres en riesgo o que experimentan cualquier tipo de violencia y en base a estándares internacionales, cuya implementación requiere de recursos adicionales al presupuesto que actualmente está asignado al Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

CONSIDERANDO: Que el Comité CEDAW, en su recomendación 15, insta al Estado de Honduras para que cumpla su recomendación anterior (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 17), para que “Fortalezca al Instituto Nacional de la Mujer (INAM) mediante un aumento significativo de sus recursos humanos y financieros y de su capacidad técnica, para que pueda desempeñar las funciones previstas en su mandato, destacar los aspectos de igualdad de género en todas las leyes, políticas y planes de acción nacional y garantizar la coordinación efectiva de las políticas públicas sobre la igualdad de género.

CONSIDERANDO: Que el Comité CEDAW, en su recomendación 23, b), encomienda al Estado de Honduras para que “vele por que las mujeres y las niñas tengan acceso a medios de reparación y protección efectivos, lo que incluye un número suficiente de refugios, especialmente en las zonas rurales, en los que se preste una atención especializada a las víctimas de violencia sexual, que comprenda programas de rehabilitación y reintegración jurídica y psicosocial, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en su Artículo 8 establece la obligación del Estado de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

programas para: d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privados, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, cuidado y custodia de los menores afectados.

CONSIDERANDO: Que compete al Instituto Nacional de la Mujer (INAM), formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer (II PIEGH), el cual contempla en su eje número 2, política 4, objetivo estratégico OE. 4.2., ampliar la cobertura de los servicios especializados en la atención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, como Casas Refugio, Albergues o Casas de acogida, en las cabeceras departamentales del país donde no existan y fortalecer las ya existentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una ampliación presupuestaria por la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L. 12,441,000.00), en el presupuesto asignado al **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)** para el Ejercicio Fiscal 2021. Dichos fondos serán utilizados exclusivamente para el nombramiento del personal permanente para: Manejo de Plataforma Virtual CONECTA; Observatorio Nacional de Género (ONAG); Gestión del Conocimiento (ESCUELA DE GÉNERO); Séptimo Centro Ciudad Mujer (CCM); Oficina Regional de Occidente Instituto Nacional de la Mujer;

Apertura de Casa Refugio en la que se incluye contratación de personal, pago de gastos administrativos y operativos.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), debe hacer los ajustes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme a la autorización concedida por este Poder del Estado a dicha Secretaría.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera virtual, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo**DECRETO No. 59-2021****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares. Sin embargo, el Estado por razones de orden público e interés social, podrá reservarse el ejercicio de determinadas industrias básicas, explotaciones y servicios de interés público y dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública, para encausar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Número 48 de la Junta Militar de Gobierno, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 27 de Febrero del año 1957, contentivo de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se creó la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como un organismo autónomo de servicio público con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuyo principal objetivo es promover el desarrollo de la electrificación en el país y que los consumidores reciban un servicio de calidad y a buen precio.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Alianza Público-Privada para la recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

(ENEE), para la ejecución del componente de distribución y flujo financiero se formalizó debido a que el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.118-2013, de fecha 12 de Junio del año 2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 19 de Julio del 2013, Edición No.33,180, autorizó el Contrato de Fideicomiso para la Recuperación de pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con el fin de reducir las pérdidas técnicas y no técnicas de la estatal eléctrica.

CONSIDERANDO: Que, pese a la imposición de penalizaciones por parte de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), la gestión de la Empresa Energía Honduras (EEH) como inversionista operador no ha mejorado, por lo que el Estado de Honduras está obligado a proteger a los usuarios del servicio eléctrico, con el fin de garantizar la continuidad de este servicio público y su gestión eficiente.

CONSIDERANDO: Que el suministro eléctrico es un servicio esencial para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual y para el desarrollo del país, lo cual implica que se debe garantizar su suministro, calidad, continuidad y su seguridad. Es deber del Estado tomar todas aquellas medidas que están encaminadas a asegurar el bienestar del pueblo, la economía de la nación y la continuidad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 36), de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: Aprobar o improbar los empréstitos o

convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- SUBSIDIO A LOS CONSUMIDORES DE

ENERGÍA ELÉCTRICA: Se subsidia durante el segundo semestre del año 2021 el incremento tarifario anunciado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el tercer trimestre del presente año, dicho beneficio será otorgado a los consumidores de energía eléctrica en tarifa residencial cuyo consumo mensual sea menor o igual a 350 kwh y a pequeños y medianos comercios en tarifa de baja tensión cuyo consumo mensual sea menor o igual a 3,000 kwh. El subsidio será otorgado únicamente al titular del servicio eléctrico, mediante un crédito que se señalará claramente en la facturación mensual de cada cliente.

Por lo anterior, se faculta al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en el marco de la disciplina presupuestaria para que identifique, incorpore, asigne o reoriente recursos del Presupuesto General de la República por la cantidad de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE con 30/100 (L.498,211,167.30)**, para el financiamiento del subsidio en mención. La ejecución presupuestaria serán transferencias corrientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas (SEFIN) a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) le remitirá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) mensualmente el listado de los consumidores que recibirán dicho subsidio.

ARTÍCULO 2.- Debido a la situación de emergencia en el subsector eléctrico nacional y a la crisis financiera que atraviesa la ENEE, se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que adquiriera nuevo endeudamiento por un monto de hasta **NUEVE MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.9,000,000,000.00)** o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (EUA), en las mejores condiciones financieras posibles al momento de su negociación, destinado a cubrir obligaciones financieras adquiridas por esa empresa, con el fin de garantizar la continuidad del servicio eléctrico.

Este endeudamiento y los saldos disponibles de la emisión de títulos y valores de la deuda pública, autorizadas en los artículos 2 y 3 del Decreto No.171-2019, así como el endeudamiento autorizado en el Decreto No.171-2020, contarán con garantía soberana del Estado de Honduras establecida en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto. La autorización del Presidente de la República para constituir la garantía soberana se considerará otorgada cuando el Poder Ejecutivo sancione este Decreto con fundamento en el Artículo 215 de la Constitución de la República y para su formalización

será competente la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), dichos recursos serán utilizados para el pago de obligaciones pendientes de pago de años anteriores y del presente Ejercicio Fiscal.

En caso de disponer de recursos de apoyo presupuestario en la Administración Central, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que suscriba con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) un Convenio de Préstamo Reasignado en las mismas condiciones que se adquiriera el financiamiento, hasta por el monto indicado en el Artículo anterior.

Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Artículo y en cada Ejercicio Fiscal durante la vigencia de las obligaciones.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 53-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social(FHIS), Director del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS) y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 88-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que está investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **LEONOR OSORIO VALLADARES**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar a partir del año 2022, el plan de Estudios de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (BTP-IPA)**.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada CERTIFICA condensada de la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 138-2020 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL. - Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo del año 2020.- VISTA: (...); RESULTA PRIMERO: (...); RESULTA SEGUNDO: (...); RESULTA TERCERO: (...); RESULTA CUARTO: (...); RESULTA QUINTO: (...); RESULTA SEXTO: (...); RESULTA SEPTIMO: (...); CONSIDERANDO PRIMERO: (...); CONSIDERANDO SEGUNDO: (...); CONSIDERANDO TERCERO: (...); CONSIDERANDO CUARTO: (...); CONSIDERANDO QUINTO: (...); CONSIDERANDO SEXTO: (...); POR TANTO:**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR la acción de cancelación con entrada No. 18895-19 contra el registro No. 119424, presentada en fecha 06 de mayo del año 2019, por la abogada SARAI MARUOSO ARKOULIS CABALLERO, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada TECNOQUIMICAS, S.A., contra la marca de fábrica denominada “HEMOCYTON JARABE” en clase internacional (05) propiedad de la sociedad mercantil denominada QUIMICA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V., para lo cual se procedió a citar en la dirección brindada por parte de la abogada en las oficinas administrativas la cuál no fue encontrada, por lo que se procedió a citar por medio de la publicación en el diario de mayor circulación, en virtud que: Que el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial tipifica lo siguiente: El Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el artículo 81 de esta Ley, durante los tres (03) años ininterrumpidos a la fecha en que se inicie la acción de cancelación.- b.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: “La carga de la prueba del uso de la marca

corresponderá al titular de la marca, El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley”, y en el caso que nos ocupa la Sociedad QUÍMICA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V., no logró demostrar el uso ininterrumpido de dicha marca.

SEGUNDO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma y sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.

TERCERO: De no cumplimentarlo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.- NOTIFIQUESE.

Se extiende la presente CERTIFICACION en Tegucigalpa M.D.C., el 11 de junio del año 2021.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

26 J. 2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD

SOCIAL (IHSS)

“ADQUISICIÓN DE VEHICULOS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

Nº. LPN-012-2021

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-012-2021, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos a Nivel Nacional para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud por escrito en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día 18 de junio de 2021, previo a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), **cantidad no reembolsable**, mismos que deberán ser cancelados a través de las cuentas del IHSS Nos. Banco Atlántida (Cuenta No.1100118882); Banco Credomatic

(Cuenta No. 730258371); Banco del País (Cuenta No. 01-599-000342-4); Banco FICOHSA (Cuenta No.12102519); Banco Lafise (Cuenta No.102101004761); Banco de Occidente (Cuenta No. 11-422-000035-9).- Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, (www.honducopras.gob.hn). y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn) Para consultas o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del Edificio Administrativo, primer piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., C.A., hasta las 10:00 a.m. del día 28 de julio de 2021 y ese mismo día a las 10:15 a.m. se celebrará en audiencia pública la apertura de las ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la Sociedad Mercantil, igualmente en presencia de los representantes del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS) nombrados al efecto. Las ofertas que se presenten fuera del plazo señalado serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., junio de 2021

Dr. Richard Zablah

Director Ejecutivo Interino

Instituto Hondureño de Seguridad Social

26 J. 2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional**LPN N° 016/2021**

“Adquisición e Instalación de UPS para Centro de Datos de Hospitales, Sistema de Monitoreo de Temperatura y Humedad, Aire Acondicionado de Precisión Redundante, Puerta de Seguridad y Control de Acceso Biométrico para los Centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. 016/2021, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición e Instalación de UPS para Centro de Datos de Hospitales, Sistema de Monitoreo de Temperatura y Humedad, Aire Acondicionado de Precisión Redundante, Puerta de Seguridad y Control de Acceso Biométrico para los Centros de Datos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día lunes 21 de junio de 2021 previo

a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad de trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de las cuentas del IHSS Nos. Banco Atlántida (Cuenta No. 1100 118882); Banco Credomatic (Cuenta No. 730258371); Banco del País (Cuenta No. 01-599-000342-4), Banco FICOHSA (Cuenta No.12102519); Banco Lafise (Cuenta No.102101004761) Banco de Occidente (Cuenta No. 11-422- 000035-9).

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “**Honducompras**” (www.honducompras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn) para consultas o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras por los menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. a más tardar a las 10:00 a.m. del **día viernes 30 de julio de 2021** y ese mismo día a las 10:15 a.m. en el Auditorio del 11 piso se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta firmada por el representante legal de la sociedad mercantil. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., junio 2021

Dr. Richard Zablah Asfura
Director Ejecutivo

26 J. 2021



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 018-2021
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO
CONTRA TODO RIESGO DE BIENES INMUEBLES,
MUEBLES, MOBILIARIO, INVENTARIO FÍSICO,
EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO
DEL ALMACEN CENTRAL Y DE LAS AREAS
RENTADAS POR PARTE DEL INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 018-2021, a presentar ofertas selladas para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, MOBILIARIO, INVENTARIO FÍSICO, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO DEL ALMACEN CENTRAL Y DE LAS AREAS RENTADAS POR PARTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día viernes 25 de junio de 2021 previo

a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de las cuentas del IHSS Nos. Banco Atlántida (Cuenta No.1100118882); Banco Credomatic (Cuenta No. 730258371); Banco del País (Cuenta No. 01-599-000342-4); Banco FICOHSA (Cuenta No.12102519); Banco Lafise (Cuenta No.102101004761) Banco de Occidente (Cuenta No. 11-422-000035-9).- Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para consultas o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. a más tardar a las 10:00 a.m. del día 03 de agosto del 2021 y ese mismo día a las 10:15 pm, hora oficial, en el Auditorium del IHSS, ubicado en el 11 piso, se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de los representantes del IHSS que se designen para este acto.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta por el 2% del monto de la oferta.

Dr. Richard Zablah

Director Ejecutivo Interino

Instituto Hondureño de Seguridad Social

26 J. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A., (INICA, S.A.)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMETROL 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% AMETRYN**.

Toxicidad: "4"

Grupo al que pertenece: **TRIAZINA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE JULIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A., (INICA, S.A.)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CARISMA 69 WP**, compuesto por los elementos: **9% DIMETHOMORPH 60% MANCOZEB**.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **AMIDA ACIDO CINAMICO, DITIOCARBAMATO**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE JULIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A., (INICA, S.A.)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GARRA 50 EC**, compuesto por los elementos: **50% PENDIMETHALIN**.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **DINITROANILINA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE JULIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud DE REGISTRO de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A. (INICA, S.A.)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BABAFIN 5 RB** compuesto por los elementos: **5.0% METALDEHYDE**

Toxicidad: "5"

Grupo al que Pertenece: **OLIGOMERO ALDEHIDO CICLICO**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **CEBO DE APLICACIÓN DIRECTA**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **MOLUSQUICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DEL JULIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud DE REGISTRO de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A. (INICA, S.A.)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CAVALIER 32.5 SC** compuesto por los elementos: **20% AZOXYSTROBIN, 12.5% DIFENOCONAZOLE**

Toxicidad: "4"

Grupo al que Pertenece: **ESTROBILURINA, TRIAZOL**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y**

EQUIPOS DE RIEGO S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con mi plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE JULIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud DE REGISTRO de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, S.A. (INICA, S.A.)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FUJIZOLE 50 EC** compuesto por los elementos: **10% PROPICONAZOLE, 40% ISOPROTHIOLANE**

Toxicidad: "5"

Grupo al que Pertenece: **TRIAZOLE, DITHIOLANE**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. (AGROSER, S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE JULIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abg. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V., (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOSMART ALGAE**, compuesto por los elementos: **25.6% EXTRACTO DE ALGAS (Ascophyllum Nodosum), 2.48% MAGNESIO (MgO), 2.0% AZUFRE (S), 0.33% BOROO (B), 0.15% COBRE (Cu), 0.64% HIERRO (Fe), 0.33% MANGANESO (Mn), 0.10% MOLIBDENO (Mn), 1.13% ZINC (Zn).**

Toxicidad: "5"

Estado Físico: **LIQUIDO**

Formulador y País de Origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. / GUATEMALA**

Tipo de Uso: **BIOESTIMULANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE JUNIO DEL 2021
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
Jefe del Depto. REGULATORIO
DE INSUMOS AGRÍCOLAS (DRIA)

26 J. 2021.

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **SERGIO OBDULIO ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de la aldea El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **0412-1979-00077**, ha presentado una solicitud de **Título Supletorio de Dominio**, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado Cenicerias, terreno Pilon Arrollos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual consta con un área de **ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete punto cincuenta metros cuadrados (147,677.50 M2)**, equivalente a veinte punto noventa

y cinco manzanas (**20.95 MZ**), de extensión superficial, el cual consta con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda don **JORGE ALBERTO ALVARADO ALVARADO**; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE**; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE**; **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE, MERIN ROBERTO MELGAR VALLE** y **MARVIN JAVIER CHINCHILLA ERAZO**. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARVIN YOVANY MELGAR VALLE, MERIN ROBERTO MELGAR VALLE** y **MARVIN JAVIER CHINCHILLA ERAZO**, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 12 de mayo del año dos mil veintiuno.

ENA ZOBEIDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

27 M., 26 J. y 26 J. 2021

- [1] Solicitud: 2019-041700
- [2] Fecha de presentación: 09/10/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MAYAK CHOCOLATES
- [4.1] Domicilio: ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAYAK CHOCOLATES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: CHOCOLATES.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DUILIO ALVAREZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

9, 26 J. y 9 A. 2021

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

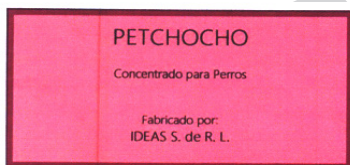
Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-281
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PETCHOCHO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "PETCHOCHO".
J.- Para Distinguir y Proteger: Concentrado para perros, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-282
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEGGO
G.-

PEGGO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "PEGGO".
J.- Para Distinguir y Proteger: Concentrado para perros, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-287
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TABONITO
G.-

TABONITO

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzados, sombrerería de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-290
 Fecha de presentación: 2021-01-21
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BANDOLAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "BANDOLAS".
J.- Para Distinguir y Proteger: Café tostado 100% puro, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura; polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

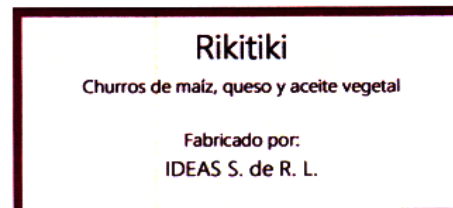
24 J., 9 y 26 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-751
 Fecha de presentación: 2021-02-18
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Innovaciones para el Desarrollo Empresarial Ambiental y Social, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conocida por sus siglas IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Douglas René Ávila Rodríguez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RIKITIKI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: No se protege ningún elemento denominativo que aparece en la etiqueta solamente la palabra "RIKITIKI".
J.- Para Distinguir y Proteger: Churros de maíz, queso y aceite de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 26 J. 2021.